



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 131-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N° 002-2024-UNAJMA-OCRI, de fecha 28 de febrero de 2024; la Opinión Legal N° 029-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 09 de abril de 2024; el Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 15 de abril de 2024, de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNAJMA-OCRI, de fecha 28 de febrero de 2024, la Ing. Sumara Huamani Mallma, servidora administrativa de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, la propuesta de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 09 de abril de 2024, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: **"1. Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para la cooperación entre ambas instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. 2. El presente Convenio debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo"**;

Que, por Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 15 de abril de 2024 de la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Específico de Cooperación



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 131-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de abril de 2024

Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional en el marco de sus respectivas competencias, a fin de implementar el inciso h) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260 y sus modificatorias, con el propósito de acceder a la oferta educativa que ofrece LA UNIVERSIDAD en el nivel de posgrado en beneficio de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, personal de LA INBP; asimismo, realizar actividades de capacitación, investigación e innovación, cursos de especialización, elaboración de planes, desarrollo de tecnologías y técnicas, en temas relacionados de prevención y extinción de incendios, gestión de riesgos y desastres naturales. Asimismo, **APROBÓ** autorizar al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ; con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional en el marco de sus respectivas competencias, a fin de implementar el inciso h) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260 y sus modificatorias, con el propósito de acceder a la oferta educativa que ofrece LA UNIVERSIDAD en el nivel de posgrado en beneficio de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, personal de LA INBP; asimismo, realizar actividades de capacitación, investigación e innovación, cursos de especialización, elaboración de planes, desarrollo de tecnologías y técnicas, en temas relacionados de prevención y extinción de incendios, gestión de riesgos y desastres naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL